ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO N.º 2
PRORROGA N.º 2
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ITBOY-077 DE 2024.

ENTIDAD	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA OPERATIVA
OBJETO	MODIFICATORIO Nº2, PRORROGA N.º 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ITBOY-077 DE 2024 suscrito con Municipio de Villa de Leyva, identificada con NIT 891801268-7 representada legalmente por VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 7128602 de Villa de Leiva, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ."
FECHA	ABRIL DE 2025

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.1.4.1 al 2.2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015).

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

Que el día catorce (14) de abril de 2025, se suscribió convenio ITBOY-077 DE 2024, entre el Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY y el Municipio de Villa de Leyva, identificado con NIT 891801268-7 representado legalmente por VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 7128602 de Villa de Leiva, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ." por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70'000.000,oo M/CTE.) y un plazo de ejecución del presente convenio, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto del certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024, se suscribió acta de inicio al convenio ITBOY-077 DE 2024.

Que, el día veintiocho (28) de diciembre del 2024, se realiza Mod. N1 Prorroga N1 el convenio ITBOY-077 DE 2024, con un plazo de prórroga de cuatro meses.

Que el contrato actualmente se encuentra vigente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la dependencia de la Subgerencia Operativa del Instituto de Transito de Boyacá — ITBOY, presenta el siguiente estudio para el MODIFICATORIO Nº2, PRORROGA Nº2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ITBOY-077 DE 2024, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

Que la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

El Convenio está precedido por la intención de lograr una colaboración armónica y funcional donde misionalmente se buscará mejorar la seguridad vial, con acciones dirigidas a promover, divulgar y fomentar el conocimiento de las normas de tránsito, orientadas al logro de una nueva "cultura" vial, mediante la implementación de programas pedagógicos, de prevención, vigilancia y control dentro del casco urbano y rural del municipio de Villa de Leyva.

Que, a comienzos del mes de marzo del presente año, el alcalde municipal de Villa de Leyva, a través de oficio allegado vía correo electrónico manifestó su voluntad de suscribir un nuevo convenio para el desarrollo de control operativo en dicha localidad para el año 2025.

Que una vez realizado el análisis del balance de los recursos recaudados como resultado de la imposición de ordenes de comparendo, derivadas de las labores de vigilancia y control operativo en materia de tránsito realizado en el Municipio de Villa de Leyva, en el marco de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo CV-ITBOY-077 DE 2024, se logró constatar que:

- Del trámite de las cuentas allegadas por el municipio, y las posteriores transferencias efectivas que se han realizado, de acuerdo a la distribución de recursos concertada, por la imposición de ordenes de comparendo al Municipio de Villa de Leyva le correspondió la suma de diecisiete millones setenta y nueve mil novecientos setenta pesos con siete centavos colombianos (COP $ 17.079.960,07 m/cte.) por concepto de tres periodos de reporte comprendidos entre el 16 agosto de 2024 al 15 noviembre de 2024.

- De la verificación y análisis de los informes y cuentas que actualmente se encuentran en trámite, por los periodos comprendidos entre el 16 de noviembre de 2024 al 15 de enero de 2025, se obtuvo un recaudo a favor del Municipio de Villa de Leyva por la suma de diez millones seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y uno pesos con 25 centavos (COP 10'626.151,25 m/cte.). De otra parte, se estima con la base de datos de SIMIT, que el recaudo para el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2025 y 30 de abril de 20225 no supera la suma de treinta millones de pesos (COP 30'000.000 m/cte.) (este valor debe ser objeto de verificación por cuanto incluye los comparendos impuestos por los agentes del ITBOY), por lo tanto existe un saldo disponible por ejecutar que corresponde a la suma de doce millones doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos pesos (COP 12'293.882 m/cte.)

- De acuerdo a esa valoración y a la estimación de promedio de imposición de ordenes de comparendo, no se ha superado el cincuenta por ciento (50 %) de ejecución del valor total del presupuesto que asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (COP $ 70'000.000,oo m/cte.) que amparan el convenio interadministrativo en mención, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N.° 00000157 del 31 de mayo de 2024, evidenciando así la existencia de recursos disponibles para culminar la ejecución del mismo. En respuesta, el municipio manifestó por escrito estar de acuerdo con la suscripción de una nueva prórroga.

Que en ese orden de ideas, se considera pertinente, proponer dar trámite de la prórroga N.° 2 para ampliar el término de ejecución del convenio interadministrativo CV-ITBOY-077 DE 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ." Por el lapso de dos (2) meses, buscando con ello garantizar la continuidad en la realización de acciones de control y prevención en materia de tránsito en el Municipio de Villa de Leyva. Y mientras se da conclusión del mismo, paralelamente se realicen las gestiones administrativas tendientes a la celebración de un nuevo convenio interadministrativo de la misma naturaleza.

Que el ITBOY como el Municipio de Villa de Leyva, comparten objetivos y fines comunes, que hacen viable aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, que permitan el desarrollo de actividades de apoyo, cooperación, coordinación, e implementación del control operativo de tránsito en las vías públicas de la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva - Boyacá, cumpliendo a través de éste convenio con lo previsto por el artículo 2 Constitucional, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que las obligaciones enmarcadas dentro del convenio interadministrativo requieren de una continuidad, para asegurar el ejercicio y desarrollo del control operativo en las vías del municipio de Villa de Leyva y contribuir con el mejoramiento de la movilidad de dicha localidad, teniendo en cuenta la importancia que reviste en materia de turismo y el gran número de turistas y visitantes que allí confluyen.

Que el convenio interadministrativo CV-ITBOY-077 DE 2024, se encuentra vigente, lo que permite la realización de la PRORROGA N° 02, y que se proyecta por dos meses es decir hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco 2025. Señalando adicionalmente que la presente prorroga procede de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, reglado por el decreto 1082 de 2015, por cuanto el proceso se encuentra vigente en el tiempo lo que permite legalmente tramitar su prorroga.

Finalmente, pero no menos importante, porque se verifica que actualmente el convenio se encuentra respaldado presupuestalmente, y que en razón a la dinámica del control operativo y el recaudo de los valores de las multas que corresponderían por la imposición de la sanción, el monto no se agotara antes del plazo inicialmente pactado.

Así mismo, mediante oficio de fecha 29 de abril de 2025 el Municipio de Villa de Leyva señala que: ..." *considero los resultados positivos obtenidos en el marco del convenio mencionado y la importancia de continuar fortaleciendo la gestión de transito y la movilidad en nuestra jurisdicción, se hace necesaria su extensión en el tiempo, con el fin de dar continuidad a las acciones y compromisos adquiridos por ambas partes*"

Que como sustento de lo anterior en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

De la misma manera los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y se considera jurídicamente viable la prorroga en virtud del artículo 40 de la ley 80 1993.

Qué en mérito de lo anterior se solicita la Modificatorio N°2 Prórroga N°2 convenio ITBOY-077 DE 2024, por un término adicional de dos (2) meses.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	Modificatorio N°2, prorroga N.° 2 AL convenio ITBOY-077 DE 2024
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ."
LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLA DE LEYVA
VALOR INICIAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70'000.000,oo M/CTE.)
PLAZO INICIAL	a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el monto del certificado de disponibilidad presupuestal.
PLAZO SEGÚN PRORROGA N1	4 MESES
PLAZO SEGÚN PRORROGA N 2	2 MESES
PLAZO TOTAL	10 MESES Y 16 DIAS CALENDARIO o hasta el 30 de junio de 2025
CDP INICIAL	No. 00000187 de fecha 05 de agosto de 2024.
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 00000366 del 14 de agosto de 2024.
OBJETO DEL MODIFICATORIO:	MOD. No 2 PRORÓGA N.° 2.

CLAUSULAS SEGÚN MODIFICATORIO N° 2
PRORROGA N° 2

Por lo anteriormente expuesto se debe modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ITBOY-077 DE 2024**, cuyo objeto es el dentro de la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ.", así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese y prorróguese la **CLÁUSULA SEXTA–PLAZO**, por un término de DOS (2) MESES.

NOTA: Posterior a la presente prorroga, el plazo de ejecución total del convenio es por la suma de DIEZ (10) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la suscripción del presente MODIFICATORIO Nº2, PRORROGA N° 2, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ITBOY-077 DE 2024**, cuyo objeto es el dentro de la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ." continúan, por tanto, deben cumplirse por las partes.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1.Aceptacion de la prórroga.

RESPONSABLE

Ing. **ALBEIRO HIGUERA GUARIN**
Subgerente Operativo
ITBOY